

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 279
DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal consistente en la poda y tala de árbol aislado de la especie mango, ubicado en: CALLE 4 # 20ª - 06, del Barrio Callejas del Norte, del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora DALILA ISABEL PEREZ SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía No 32.640.718, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No 08266 de fecha 17 de julio de 2024 por la plataforma vital con No 2300080009891124026, Autorización de aprovechamiento forestal consistente en la poda y tala de árbol aislado de la especie mango, ubicado en la CALLE 4 # 20ª - 06, del Barrio CALLEJAS DEL NORTE, debido a que está afectando el sendero peatonal.

Que en fecha 15 de agosto de la presente anualidad este despacho mediante oficio SGAGA-CGITGRF-3.100 No 754, requirió a la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, debido a que el árbol objeto de la solicitud se encuentra en espacio público, para que dentro del término legal aportara el formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal, documento de identidad legible del petionario, Acta de posesión del Alcalde Municipal y Cedula de ciudadanía del Alcalde Municipal.

Que, con radicado interno No. **10319** de fecha 04 de septiembre del presente año aportaron lo requerido en fecha 15 de agosto de 2024, en medio físico para el inicio de trámite correspondiente.

Que con dicha solicitud se anexo lo siguiente:

- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible.
- Documento de identidad de la señora DALILA ISABEL PEREZ SIERRA
- Acta de posesión del alcalde.
- Cedula de ciudadanía del Alcalde.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,
“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad

Continuación Auto No. 279 de fecha 18 de septiembre de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal consistente en la poda y tala de árbol aislado de la especie mango, ubicado en: CALLE 4 # 20ª - 06, del Barrio Callejas del Norte, del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8” .----- 2

competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las

actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal consistente en poda y tala de árbol aislado en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, ubicado en la **CALLE 4 # 20ª - 06** del Barrio CALLEJAS DEL NORTE, presentada por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8”

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica de la **CALLE 4 # 20ª - 06** del Barrio CALLEJAS DEL NORTE, del municipio de Valledupar-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá a partir del día 26 de septiembre de 2024, funcionarios, **DAYANNA CAMPO SANTANA/INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIA** y **CRISTIAN DANIEL MADARIAGA AMAYA/INGENIERO AMBIENTAL (PASANTE UNIVERSITARIO)**, los cuales deberán ser transportados por la parte interesada.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 279 de fecha 18 de septiembre de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal consistente en la poda y tala de árbol aislado de la especie mango, ubicado en: CALLE 4 # 20ª - 06, del Barrio Callejas del Norte, del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8”..... 3

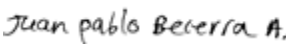
ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN PABLO BECERRA ARAUJO ABOGADO PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	PAOLA VALVERDE ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RF No. 100 - 2024